



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-0470

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que a folio 50 de la principal encuadernación, consta que se efectuó la publicación del emplazamiento del demandado, sin que haya comparecido al proceso dentro del término por ley otorgado.

Sin embargo, en comunicación que la apoderada de la parte actora radicó en el correo institucional de este Juzgado el pasado 16 de junio de 2021, impresa y agregada a folios 51 y 52, solicitó se tuvieran en cuenta dos direcciones donde podía lograrse la notificación del demandado: una física y una electrónica; razón por la cual el Despacho autoriza intentarse la notificación del ejecutado en ellas, con el fin de velar por su derecho a la defensa y contradicción.

Ahora, en escrito radicado igualmente el 18 de junio de 2021, la gestora judicial de la actora menciona que allega la certificación expedida por la empresa postal autorizada en la que, dice, consta la entrega positiva y la apertura del correo de notificación enviado al demandado, de acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020; no obstante, tal constancia no se adjuntó con el correo y, por lo mismo, se requiere a la parte actora para que lo allegue o, en su defecto, intente nuevamente la notificación en cuestión, para que pueda ser tenida en cuenta por el Despacho.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>56</u>, hoy <u>06</u> SEP 2021</p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p>
--